



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001



**DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA ECUAJUGOS S.A.**

POR: USD\$2'900.000,00

DI 4 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.--

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veintisiete (27) de febrero de dos mil doce; ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparece: la Señora Mónica Alexandra Guarderas Pérez Anda, a nombre y representación de la Compañía ECUAJUGOS S.A., en su calidad de Presidente y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal

de Accionistas de la compañía, celebrada el tres de enero de dos mil doce según consta de la copia certificada del nombramiento y acta que se agregan. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, cuya copia debidamente legalizada se agrega a la presente escritura pública.

Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía ECUAJUGOS S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Mónica Alexandra Guarderas Pérez Anda, en su calidad de Presidenta y como tal Representante Legal de la Compañía ECUAJUGOS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1 La compañía ECUAJUGOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y tres de junio de mil



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



novecientos setenta y siete. 2.2 Mediante escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía procedió a cambiar su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito. 2.3 En la compañía se han realizado varios aumentos de capital y reformas de estatuto. El último aumento de capital consta en la escritura pública de veinte y siete de septiembre de dos mil once, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de diciembre de dos mil once y en el cantón Guayaquil con fecha doce de diciembre de dos mil once. 2.4 La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECUAJUGOS, celebrada el tres de enero de dos mil doce, resolvió, con la conformidad de todos los accionistas concurrentes que representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía, disminuir el capital suscrito y pagado; establecer el capital autorizado y reformar el Estatuto Social, según los términos en que consta el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal agregada como documento habilitante. **TERCERA: DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.**- La compareciente, en su calidad de Presidenta y por tanto Representante Legal de ECUAJUGOS S.A., manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, reunida el tres de enero de dos mil doce, procede a realizar lo siguiente: **3.1 Disminuir de Capital Suscrito y Pagado.**- La compareciente, en su calidad de Presidenta de ECUAJUGOS S.A. y como tal Representante

0000002

31/8/2012

Legal de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, procede a disminuir el capital suscrito y pagado de la Compañía en la suma de dos millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2,900,000.00). Como consecuencia de dicha disminución antes mencionada, se disminuye el capital suscrito y pagado de la compañía de la suma de la suma de tres millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (3,421,583.00), a la suma de quinientos veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 521,583.00), de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

Cuadro de Integración de Capital					
Accionista	Capital Actual	Disminución de Capital	Restitución accionistas	Nuevo Capital	%
Dairy Partners Americas Brasil Ltda.	14,00	12,00	12,00	2,00	0,0004
DPA Holding S.A.	1.799.267,00	1.524.988,00	1.524.988,00	274.279,00	52,5858
Fonterra Holdings (Ecuador) Limited	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Nestlé S.A.	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Total	3.421.583,00	2.900.000,00	2.900.000,00	521.583,00	100

3.2 Establecimiento de capital autorizado: La compareciente, en la calidad que comparece, declara que en virtud de la disminución de capital acordado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el tres de enero de dos mil doce, se establece un capital autorizado de la Compañía por el valor de un millón cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,043,166.00)

3.3. Reforma del Estatuto Social.- La compareciente, en su calidad de Presidenta de ECUAJUGOS S.A. y Representante Legal debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas reforma el estatuto social de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la compañía de la siguiente manera: El artículo cuarto del Estatuto

Social de ECUAJUGOS S.A., dirá lo siguiente: **"Artículo Cuatro.-** El

capital autorizado es de un millón cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,043,166.00).

El capital suscrito y pagado de la compañía es de quinientos veintún

mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América

(US \$ 521,583.00), dividido en quinientas veintún mil quinientas

ochenta y tres acciones ordinarias y nominativas (521.583) de un valor

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00)

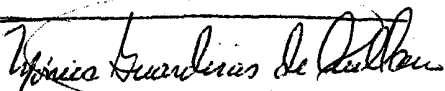
cada una. El capital se encuentra integrado de conformidad con el

siguiente cuadro de integración:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
Accionista	Capital Actual	Disminución de Capital	Restitución	Nuevo Capital USD	%
			Accionistas		
Dairy Partners Americas Brasil Ltda.	14,00	12,00	12,00	2,00	0,0004
DPA Holding S.A.	1.799.267,00	1.524.988,00	1.524.988,00	274.279,00	52,5858
Fonterra Holdings (Ecuador) Limited	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Nestlé S.A.	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Total	3.421.583,00	2.900.000,00	2.900.000,00	521.583,00	100,00

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- La compareciente en la calidad que interviene y ejerciendo la Representación Legal de la compañía ECUAJUGOS S.A., bajo juramento, acredita la correcta integración del capital en la forma y cuantía constante en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se agrega como parte de la presente escritura pública, a la vez que se deja constancia al respecto de que los accionistas, DAIRY PARTNERS AMÉRICAS BRASIL LTDA., DPA (HOLDING) S.A., FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED Y NESTLÉ S.A., son sociedades

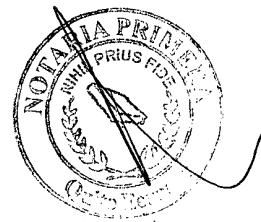
organizadas y existentes al amparo de las leyes de Brasil, Suiza, Nueva Zelanda y Suiza, respectivamente. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- El compareciente faculta a los doctores Mauricio Durango Pérez, Jorge David Uribe Reyes, José Gabriel Vivar Ampudia y Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, para que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos y anexos y habilitantes, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos veinte y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, **de todo cuanto doy fe** Enmendado: Americas. VALE.



Sra. Monica Alexandra Guarderas

C.C. 17.035.7494/5





Quito, 22 de diciembre de 2010

Señora

Mónica Alexandra Guarderas Pérez Anda

Presente.-

0000004

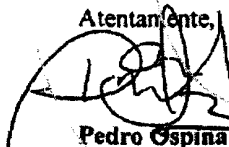
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de la compañía **ECUAJUGOS S.A.**, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, decidió designarla para el cargo de Presidente del Directorio y por ende Presidente de la Compañía, conforme lo establecido en el Artículo Veinticinco del Estatuto Social de la misma; y, por tanto, usted desempeñará el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de tres años.

De acuerdo con el Artículo Veintiséis del referido Estatuto Social, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal del Gerente General. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el mencionado Artículo Veintiséis del Estatuto Social de la compañía.

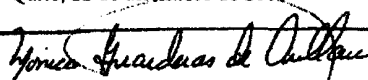
La Compañía **ECUAJUGOS S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 13 de mayo de 1977, ante la Notaría Novena del Cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 23 de junio de 1977. El Estatuto Social de la Compañía **ECUAJUGOS S.A.** fue reformado mediante escritura pública celebrada el 17 de julio de 2003, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 07 de noviembre de 2003.

Atentamente,


Pedro Ospina Loza
Secretario Ad-hoc

Aceptación: Libre y voluntariamente acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía **ECUAJUGOS S.A.**

Quito, 22 de diciembre de 2010


Mónica Alexandra Guarderas Pérez Anda
C.C. No. 170357494-5

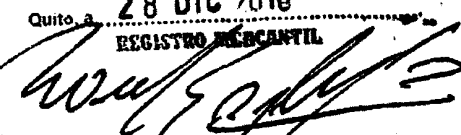
Con esta fecha queda inscrito el presente

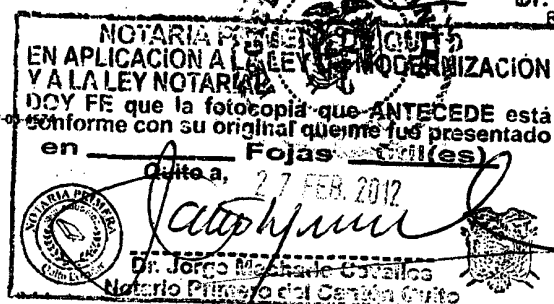
documento bajo el No. **16416** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **28 DIC 2010**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUAJUGOS S.A.**

En la ciudad de Quito, a 3 de enero de 2012, a las 10h30 a.m., en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N31-135 y Gonnessiat, se reúnen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, los siguientes accionistas de la Compañía: DPA (HOLDING) S.A. debidamente representada por el señor Pedro Nel Ospina Loza, como se demuestra del poder que se adjunta; la compañía DAIRY PARTNERS AMERICAS BRASIL LTDA, debidamente representada por el señor Pedro Nel Ospina Loza, como se demuestra del poder que se adjunta; la compañía FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED debidamente representada por el señor Mario Alejandro Flor López, como se demuestra de la carta poder que se adjunta; y la compañía NESTLE S.A., debidamente representada por el señor Sebastián Borja Silva como se demuestra del poder que se adjunta; quienes representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal la señora Mónica Alexandra Guarderas Pérez Anda, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal la Señora María del Carmen Salgado.

Consecuentemente, renunciando al requisito de la convocatoria previa, y al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la disminución de Capital Suscrito y Pagado y Capital Autorizado de la compañía.
2. Reforma del Estatuto Social de ECUAJUGOS S.A.

La indicada agenda es aprobada por unanimidad de los asistentes.

De inmediato, Presidencia declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer individualmente cada uno de los puntos sometidos a consideración:

Punto No. 1

Conocer y resolver sobre la Disminución de Capital Suscrito y Pagado y Capital Autorizado de la compañía.

Toma la palabra la señora Presidente de la compañía, quien propone a la Junta General Universal de Accionistas se realice una disminución de capital, justificada por existir exceso de liquidez en la compañía y con el propósito de restituir la inversión a los accionistas.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar, ratificar y autorizar la Disminución de Capital Suscrito y Pagado de ECUAJUGOS S.A. en la suma de dos millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'900.000,00), valores que se pagarán en el período de junio a diciembre del año 2012, a medida que los flujos de la compañía se lo permitan, siendo preferible que se realice un solo pago.

En consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía disminuirá en valor nominal de la suma de tres millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (3,421,583.00), a la suma de quinientos veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 521,583.00).

La Disminución de Capital acordada con el objeto de restituir la inversión de los accionistas se realiza en proporción al capital actual de los accionistas. Los accionistas han procedido a realizar una negociación privada de fracciones con el propósito de obtener acciones enteras de un dólar, por lo que validan la disminución de capital.

Por lo expuesto, a los accionistas les corresponderán derechos sobre el total del capital social de la compañía, de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

Cuadro de Integración de Capital					
Accionista	Capital Actual	Disminución de Capital	Restitución accionistas	Nuevo Capital	%
Dairy Partners Americas Brasil Ltda.	14,00	12,00	12,00	2,00	0,0004
DPA Holding S.A.	1.799.267,00	1.524.988,00	1.524.988,00	274.279,00	52,5858
Fonterra Holdings (Ecuador) Limited	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Nestlé S.A.	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Total	3.421.583,00	2.900.000,00	2.900.000,00	521.583,00	100

Como consecuencia de la disminución de capital resuelto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía acuerda por unanimidad, establecer que el capital autorizado de ECUAJUGOS S.A. será por la suma de un millón cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,043,166.00).

La Junta General Extraordinaria y Universal, deja en claro que de conformidad con el artículo 199 de la Ley de Compañías, que la fijación de nuevo capital social así como la devolución del monto derivado de la disminución de capital acordada en la presente Junta, no deja insuficiente al capital de la compañía para el cumplimiento de su objeto social, ni ocasiona perjuicios a terceros por existir la suficiente liquidez.

Punto No. 2

Conocimiento y Resolución sobre la Reforma del Estatuto de ECUAJUGOS S.A.

Presidencia ordena que se continúe con el último tema de la Agenda, y luego de las respectivas deliberaciones se resolvió que existe la necesidad de hacer la reforma pertinente al Estatuto Social, al tenor del siguiente texto:

"Artículo Cuatro.- El capital autorizado es de un millón cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,043,166.00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de quinientos veintiún mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 521,583.00), dividido en quinientas veintiún mil quinientos ochenta y tres acciones ordinarias y nominativas (521.583) de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una.

El capital se encuentra integrado de conformidad con el siguiente cuadro de integración:

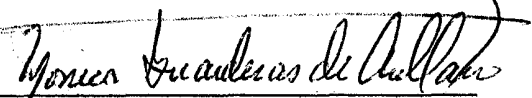
Cuadro de Integración de Capital					
Accionista	Capital Actual	Disminución de Capital	Restitución accionistas	Nuevo Capital	%
Dairy Partners Americas Brasil Ltda.	14,00	12,00	12,00	2,00	- 0,0004
DPA Holding S.A.	1.799.267,00	1.524.988,00	1.524.988,00	274.279,00	52,5858
Fonterra Holdings (Ecuador) Limited	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Nestlé S.A.	811.151,00	687.500,00	687.500,00	123.651,00	23,7069
Total	3.421.583,00	2.900.000,00	2.900.000,00	521.583,00	100

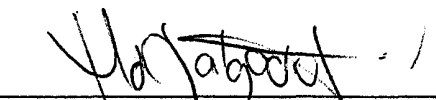
Finalmente, la Junta autoriza por unanimidad alaPresidenta de la Compañía, para que, realice cuanto acto y/o suscriba cuanto documento o contrato considere necesario, a efectos de instrumentar las decisiones antes adoptadas y referentes a la Disminución de Capital y Reforma de Estatutos aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECUAJUGOS S.A., además se incluye la facultad para suscribir la respectiva escritura pública contentiva de la Disminución de Capital y Reforma de Estatutos aprobado en esta Junta y para gestionar directamente o a través de terceros, las autorizaciones e inscripciones correspondientes.

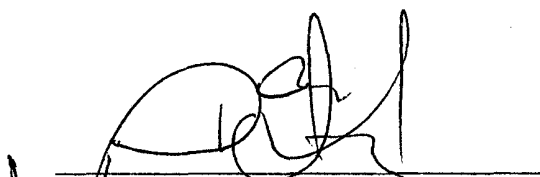
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente da por terminada la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta.

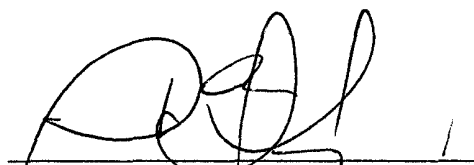
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes, en todas y cada una de sus partes.

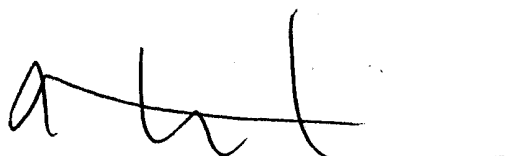
Se levanta la reunión a las 11:30 a.m., para constancia de lo cual la presente Acta es suscrita por la Presidenta y la SecretariaAd Hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y por los representantes acreditados de las compañías accionistas, en unidad de acto.


Sra. Mónica Guarderas Pérez Anda
PRESIDENTE


Sra. María Del Carmen Salgado
SECRETARIA AD HOC

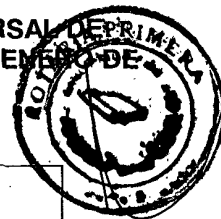

Sr. Pedro Nel Ospina Loza
Representante
DPA (HOLDING) S.A.
ACCIONISTA


Sr. Pedro Nel Ospina Loza
Representante
DAIRY PARTNERS AMERICAS
BRASIL. LTDA
ACCIONISTA


Sr. Mario Alejandro Flor López
Representante
FONTERRA HOLDINGS
(ECUADOR) LIMITED
ACCIONISTA


Sr. Sebastián Borja Silva
Representante
NESTLE S.A.
ACCIONISTA

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE PRIMERA
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUAJUGOS S.A., CELEBRADA EL DÍA 3 DE ENERO DE
DOS MIL DOCE**



ACCIONISTAS	No. Acciones y Votos	FIRMA
Sr. Pedro Nel Ospina Loza En representación de DAIRY PARTNERS AMERICAS BRASIL LTDA	14	
Sr. Pedro Nel Ospina Loza En representación de DPA (HOLDING) S.A.	1,799,257	
Sr. Mario Alejandro Flor López En representación de FONTERRA HOLDINGS (ECUADOR) LIMITED	811,151	
Sr. Sebastián Borja Silva En representación de NESTLÉ S.A.	811,151	

0000006

Fecha.- 03 de enero de 2012

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.

Sra. Mónica Guarderas Pérez Anda
PRESIDENTE

Sra. María Del Carmen Salgado
SECRETARIA AD HOC

ECUATORIANA***** E3333V3122
CASADO FRANCISCO ARELLANO
SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
CRISTOBAL GUARDERAS
DELIA LEONOR PEREZ ANDA
QUITO 15/12/2003
15/12/2015

REN
REN 0878008

Ciudadania 170357494-E
GUARDERAS PEREZ ANDA MONICA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 MAYO 1955
008-1 0081 04426 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

Monica Guarderas de Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0011
NÚMERO

1703574945
CÉDULA

GUARDERAS PEREZ ANDA MONICA
ALEXANDRA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ útiles
Quito a, 27 FEB. 2012
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Disminución d Capital Suscrito y Pagado, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del estatuto de la Compañía ECUAJUGOS S.A.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de febrero de dos mil doce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003995

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2012, que contiene la disminución de capital, la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos de ECUAJUGOS S.A.;

0900007

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 3077 de 31 de julio de 2012; y, la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 579 de 18 de julio de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de US \$3'421.583,00 a US \$ 521.583,00; la fijación de nuevo capital autorizado en US \$1'043.166,00; y, la reforma de estatutos de ECUAJUGOS S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital de ECUAJUGOS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Primero del Distrito Metropolitano de Quito y Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del

2



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 de agosto de 2012

0000008

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 9031
Tr. 01.1.12.000243



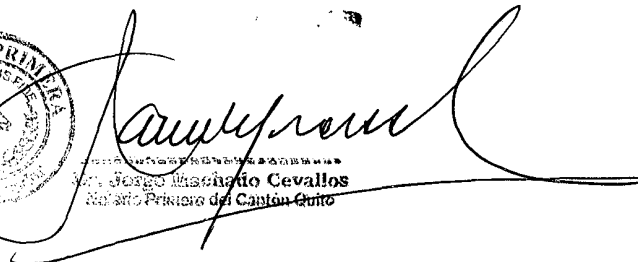
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003995, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 02 de Agosto de 2012; se aprueba la disminución de capital; la fijación de nuevo capital autorizado; y, la reforma de estatutos de la Compañía ECUAJUGOS S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el veintisiete de febrero de dos mil doce.-
Quito, 24 de Agosto de 2012.-

0000009



Imc/ Fc. 103907



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y SIETE, que contiene la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA CIVIL Y MERCANTIL "ECUAJUGOS S.A." otorgada ante la Abogada LEONOR GAME PEÑA,
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN
Número SC.IJ.DJCPT.E.012.003995; EN LA QUE SE APRUEBA a) La Disminución del Capital, b) Fijación del
Nuevo Capital Autorizado; y, c) La Reforma de Estatutos de la Compañía ECUAJUGOS S.A. Aprobación
Suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito, el dos de Agosto de Dos,
mil doce.- DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-

0000010

Guayaquil, 28 de Agosto del 2012.-



Dra. Norma Thompson Barahona
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA

NOTARIA NOVENA ENCARGADA DE GUAYAQUIL



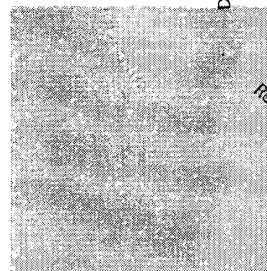
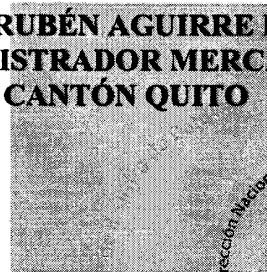
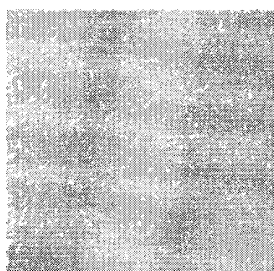
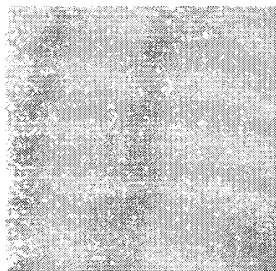
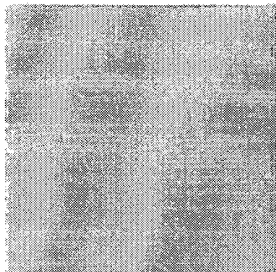
0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de agosto de 2.012, bajo el número **2869** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **175** del Registro Industrial de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 430 vta., Tomo **28**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUAJUGOS S.A.**", otorgada el veintisiete de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031587**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.451
FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

0000012

1.- Con fecha seis de Septiembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003995, ordenada por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, el 2 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disminución de Capital, la Fijación de nuevo Capital Autorizado, y la Reforma del estatuto** de la compañía **ECUAJUGOS S.A.**, de fojas 2.620 a 2.639, Registro Industrial número 151. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 49451

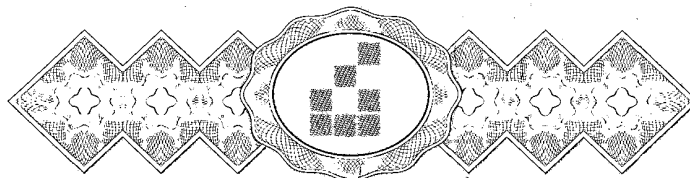


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Septiembre de 2012

\$

REVISADO POR: 4



Nº 351682